


## SECCIÓN SINDICAL UGT REPSOL QUÍMICA - TABLA SALARIAL 2019

NIVEL	SALARIO BASE ANUAL	SALARIO BASE MENSUAL	<b>2019</b>					ANTIGÜEDAD	
								QUINQUENIO	TRIENIO
1	60.117,73	4.007,85						1.581,59	790,79
2	56.501,62	3.766,77						1.581,59	790,79
3	53.103,05	3.540,20						1.581,59	790,79
4	49.765,99	3.317,73						1.581,59	790,79
5	46.693,04	3.112,87						1.581,59	790,79
6	43.643,83	2.909,59	67,80	13,87	16,96	12,51	30,63	1.581,59	790,79
7	41.490,00	2.766,00	67,80	13,87	16,96	12,51	30,63	1.338,11	669,05
8	39.853,53	2.656,90	64,74	13,24	16,19	11,94	29,25	1.338,11	669,05
9	37.146,64	2.476,44	61,60	12,98	15,40	11,35	27,82	1.338,11	669,05
10	36.481,73	2.432,12	58,51	11,93	14,62	10,77	26,35	1.059,04	529,52
11	33.725,51	2.248,37	52,34	10,69	13,09	9,65	23,60	919,95	459,97
12	29.912,63	1.994,18	49,25	10,10	12,31	9,11	22,30	752,87	376,44
13	24.348,08	1.623,21	40,33	8,26	10,08	7,46	18,28	752,87	376,44
14	21.750,04	1.450,00	33,08	6,77	8,27	6,13	14,99	Quinquenios consolidados	
15	19.427,87	1.295,19	27,30	5,61	6,83	5,05	12,37	609,46	

PLUS VARIOS (importe mes/día)	PLUS TRANSPORTE (por día trabajado)		2,64	MÓDULOS ADP (mensual)		DÍAS FESTIVOS 2019	
	TURNOS - RELEVOS (mensual)		235,26	Módulo A	34,79	01-ene	Año nuevo
	EXCESO TIEMPO RELEVO (mensual)		64,30	Módulo B	69,59	18-abr	Jueves Santo
	PLUS FESTIVO (mensual)		45,96	Módulo C	104,37	19-abr	Viernes santo
	PLUS E.P.I. (mensual)		16,90	Módulo D	127,56	22-abr	Lunes de Pascua
	NOCTURNIDAD (por noche trabajada)		30,81	Módulo E	150,77	01-may	Fiesta del Trabajo
	CAMBIO DE FILTROS (unidad)		11,02	Módulo F	173,96	24-jun	San Juan
	LIMPIEZA INTERIOR RECIPIENTES (unidad)		11,02	Módulo P	46,60	15-ago	Asunción de la Virgen
	COORDINACIÓN y RESPONSABILIDAD		316,39			19-ago	Sant Magí
	SUBVENCIÓN COMIDAS (Madrid/Delegaciones)		12,92			11-sep	Diada de Cataluña
DISPONIBILIDAD 6º TURNO (mensual)		32,33	23-sep			Santa Tecla	
PLUS RETÉN (retén realizado)		235,26	12-oct			Fiesta Nacional de España	
PLUS HORA RETÉN (hasta 80 horas)		Fórmula	01-nov			Todos los Santos	
HORA RETÉN (1 hora de descanso) +		11,93	06-dic			Día de la Constitución Española	
AYUDA DISMINUIDOS (mensual)		250,08	24-dic			Nochebuena	
PLUS NOCHEBUENA/NOCHEVIEJA		8 horas S. Base	25-dic			Natividad del Señor	
<b>BONIFICACIÓN DE INTERESES DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS</b>			26-dic			San Esteban	
<b>REQUISITOS</b>			CONDICIONES			31-dic	Fin de año

GRADOS CONSANGUINIDAD / AFINIDAD				
1er Grado	Padre / Madre	Suegro / Suegra	Hijo / Hija	Yerno / Nuera
2º Grado	Abuelo / Abuela	Hermano/a	Cuñado/a	Nieto / Nieta
3er Grado	Bisabuelo/a	Tío / Tía	Sobrino/a	Biznieto/a
4º Grado	Primo / Prima	-----	-----	----

MAPFRE		PLAN DE PENSIONES	
Formulario en intranet		Formulario en intranet	

TIPO - MOTIVO		DURACIÓN
Matrimonio / Pareja de hecho		15 Días naturales (posible inicio licencia variable para turnos)
Matrimonio de padres, hijos o hermanos naturales o políticos		1 día natural. Hasta 3 más si es fuera de la provincia
Traslado de domicilio habitual		1 día natural.
Cumplimiento de un deber o gestión inexcusable de carácter público o personal ante organismos oficiales		Por el tiempo indispensable
Realizar funciones sindicales o de representación del personal		Tiempo y condiciones establecidas en convenio
Disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional regulados por Ley		Por el tiempo necesario
Exámenes para título académico o profesional en centros oficiales o reconocidos por el M. de Educación		Por el tiempo de duración del examen. Si es por la mañana y se sale de noche, la licencia se hará la noche anterior.
Reconocimiento médico del trabajador, cónyuge e hijos menores de edad. (por prescripción facultativa)		Tiempo imprescindible

<p>Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad incluyendo a los hermanos de los padres y persona en convivencia de hecho justificada documentalmente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del presente convenio.</p>	<p style="text-align: center;"><b>2 días.</b> Si por tal motivo el trabajador necesita desplazarse, el plazo será de <b>4 días.</b></p> <p>Para pasar de 4 a 5 días, la distancia entre la residencia del trabajador y la localidad a la que se desplaza tendrá que ser superior a 250 Km. En ningún caso la licencia durará más que el internamiento y no excederá de 5 días. El inicio del disfrute de esta licencia no tendrá que coincidir con el día de comienzo del hecho causante, si bien, una vez iniciada la licencia, deberá disfrutarse de forma ininterrumpida y siempre dentro del periodo de hospitalización.</p>
--	--

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	
<p><b>LACTANCIA:</b> Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada de una hora, con la misma finalidad. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia corresponderán al trabajador. Este derecho podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre. Se posibilita la acumulación en un solo periodo de dieciocho días laborables que deben disfrutarse inmediatamente después del permiso maternal.</p>	

<p><b>PATERNIDAD:</b> El trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato establecida en el estatuto de los trabajadores para este supuesto. Podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial, de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En todos los casos se deberá comunicar a la empresa con antelación y ésta complementará la prestación de la Seg. Social hasta el 100% del salario real. Adicionalmente al permiso por paternidad, la licencia por nacimiento de hijo, será de 3 días naturales, que se disfrutarán inmediatamente después del nacimiento y podrá ampliarse 1 día más si es fuera de la residencia habitual del trabajador y comporta un desplazamiento superior a 100 km.</p>
---

<p><b>AYUDA DE ESTUDIOS PARA EMPLEADOS:</b> Los empleados con contrato indefinido podrán solicitar el acceso a los Programas Ayuda Estudios para cursar : Estudios Universitarios, idiomas y formación profesional superior. El importe de las ayudas viene reflejado en el artículo 31,3 del A. marco.</p>
---